## **DECRETO Nº 32.607**

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

## DECRETA:

Artículo 1º-

Derógase el Art. D.272.31 "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 30.565 de 4/12/2003,

modificativo del Decreto N° 28.242 del 16/IX/1998.

Artículo 2º-

Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GASTÓN SILVA Presidente

ALEJANDRO SANCHEZ Secretario General

Montevideo, 18 de Agosto de 2008.-

VISTO: el Decreto No. 32.607, sancionado

por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de agosto del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2811/07, de 30/07/07, se deroga el Art. D.272.31 del Digesto Municipal ("Plan Montevideo"), aprobado por Decreto No. 30.565, de 04/12/03, modificativo del Decreto No. 28.242, de 16/09/98, relacionado con la creación de una Oficina del Plan Ciudad Vieja y la reglamentación de sus cometidos y atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 32.607, sancionado el 7 de agosto de 2008; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, Comunicación, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales, a las Comisiones Especial Permanente de la Ciudad Vieja, de Carrasco y Punta Gorda, del Prado, al Consejo Auxiliar de los Pocitos y pase, por su orden, al Sector Despacho para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal-ALEJANDRO ZAVALA, Secretario General.-